

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 038 - A  
SERIE 2021-2022

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “NAVIDAD EN EL CAÑO”, QUE LLEVARÁ A CABO G-8: GRUPO DE LAS OCHO COMUNIDADES ALEDAÑAS AL CAÑO MARTÍN PEÑA, INC. EL DOMINGO, 12 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA JUAN PONCE DE LEÓN CON LA AVENIDA REXACH, PARADA 26, EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.



**POR CUANTO:** El domingo, 12 de diciembre de 2021, G-8: Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña, Inc. estará celebrando la actividad “Navidad en el Caño”. Esta se llevará a cabo en la intersección de la Avenida Juan Ponce de León con la Avenida Rexach, Parada 26, en Santurce, desde la una de la tarde (1:00 p. m.) hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p. m.).

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras durante la misma.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime la actividad “Navidad en el Caño”, que llevará a cabo G-8: Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña, Inc., de lo

dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 12.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.**

**Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.**

**Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

**TERCERO:**

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta. El equipo de amplificación de sonido, si alguno, será utilizado a un volumen razonable y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el domingo, 12 de diciembre de 2021, por motivo de la celebración de la actividad “Navidad en el Caño”, que llevará a cabo G-8: Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña, Inc., comenzando desde la una de la tarde (1:00 p. m.) hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p. m.). No obstante, la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 8 de diciembre de 2021.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO  
ALCALDE**